



Conozca sus derechos: Si el ICE visita su casa

Todas las personas que viven en Estados Unidos, incluidos los inmigrantes indocumentados, gozan de ciertos derechos constitucionales. Si usted es indocumentado y agentes de inmigración (ICE) llaman a su puerta, sepa que tiene los siguientes derechos:

No está obligado a abrir la puerta. No es necesario que abra la puerta ni que deje entrar a los agentes en su casa a menos que tengan una orden de registro válida firmada por un juez.

Una orden de deportación del ICE no es lo mismo que una orden de registro. Si este es el único documento que tienen, no pueden entrar de forma legal a menos que usted les permita la entrada verbalmente.

Si los agentes dicen que tienen una orden de registro firmada por un juez, pídeles que la pasen por debajo de la puerta o que la acerquen a una ventana para que usted pueda verla.

Si la orden no contiene su nombre y dirección correctos y no está firmada por un juez, no tiene por qué abrir la puerta ni dejarles entrar.

Si en algún momento decide hablar con los agentes, no es necesario que abra la puerta para hacerlo. Puede hablar con ellos a través de la puerta o salir y cerrar la puerta.

Usted tiene derecho a permanecer en silencio. No es necesario que hable con los funcionarios de inmigración ni que responda a ninguna pregunta.

Si le preguntan dónde nació o cómo entró en Estados Unidos, puede negarse a contestar o permanecer en silencio. Si decide permanecer en silencio, diga "Decido permanecer en silencio".

Puede mostrar al funcionario una **tarjeta de conozca sus derechos** ([inglés](#)) ([español](#)) en la que explique que permanecerá en silencio y que desea hablar con un abogado.

Puede negarse a mostrar documentos de identidad que indiquen su país de origen. No muestre documentos falsos ni mienta.

Tiene derecho a hablar con un abogado. Si le detienen o le ponen bajo custodia, tiene derecho a buscar un abogado y a recibir una llamada telefónica de su abogado. Pida una copia del [Manual del Detenido](#) para conocer las normas del Centro de Detención.

Aunque no disponga de un abogado, puede decir a los agentes de inmigración que desea hablar con uno.

Si dispone de un abogado, tiene derecho a hablar con él. Si posee un [formulario G-28](#) firmado, que demuestre que tiene un abogado, entrégueselo a un agente.

Si no tiene abogado, pida a un funcionario de inmigración una lista de abogados de oficio.

También tiene derecho a ponerse en contacto con su consulado. El consulado puede ayudarle a encontrar un abogado.

Puede negarse a firmar cualquier/toda documentación hasta que haya tenido la oportunidad de hablar con un abogado.

Si decide firmar algo sin hablar con un abogado, asegúrese de que entiende exactamente lo que dice y significa el documento antes de firmarlo.

Tiene derecho a hablar y solicitar una llamada telefónica gratuita a familiares o amigos si no cuenta con suficiente dinero en su cuenta al cabo de 10 días.

El objetivo de este folleto es meramente informativo y no constituye ningún tipo de asesoramiento legal. No debe acotar basarse en ninguna información que figure en este folleto sin solicitar el asesoramiento de un abogado de inmigración. En [Delgado Rompf Bruen LLC](#) estamos listos para ayudar. Si desea obtener más información sobre sus opciones de inmigración o cómo los cambios recientes pueden aplicarse a su caso, comuníquese con Delgado Rompf Bruen LLC a (312)216-5116 o www.drbbimmigration.com.

